REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00457-00

Surtido en debida forma el emplazamiento de los demandados ANA EVERILDE GÓMEZ DE SUAREZ, ALFONSO GÓMEZ PARRA, JULIO HUMBERTO GÓMEZ PARRA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE SEGUNDA DEL CARMEN PARRA DE GÓMEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARINA GÓMEZ DE USAQUÉN, HEREDEROS INDETERMINADOS DE EFRAÍN GÓMEZ PARRA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESÚS GÓMEZ PARRA, HEREDEROS INDETERMINADOS JORGE EDUARDO GÓMEZ PARRA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE PARRA VDA DE GÓMEZ CARMEN Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARINA GÓMEZ DE USAQUÉN, así como de las PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PROCESO, como quiera que no comparecieran al proceso, el Juzgado, en aplicación del artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso y lo señalado en el artículo 108 ibidem, le designará curador ad litem, por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al abogado CAMILO AUGUSTO GONZALEZ RODRIGUEZ, portador de la Tarjeta Profesional No. 228.907 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de curador Ad-litem de los demandados ANA EVERILDE GÓMEZ DE SUAREZ, ALFONSO GÓMEZ PARRA, JULIO HUMBERTO GÓMEZ PARRA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE SEGUNDA DEL CARMEN PARRA DE GÓMEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARINA GÓMEZ DE USAQUÉN, HEREDEROS INDETERMINADOS DE EFRAÍN GÓMEZ PARRA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESÚS GÓMEZ PARRA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESÚS GÓMEZ PARRA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE PARRA VDA DE GÓMEZ CARMEN Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARINA GÓMEZ DE USAQUÉN, así como de las

Proceso No.: 110013103038-2022-00457-00

PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PROCESO.

SEGUNDO: ADVERTIR que el nombramiento es de obligatoria aceptación, so pena de compulsar las respectivas copias para que se surta ante la Comisión Nacional de Disciplina Judicial la investigación disciplinaria que corresponda.

TERCERO: COMUNICAR la presente decisión a la dirección de correo electrónico <u>G.C.A.abogados@gmail.com</u>

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS JUEZ

AR.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. **66** hoy **24** de **mayo de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15e9bfdf7bfe14058032a9fe2bcb98e1b2a09725b193cd337a4e0dc613ef1077**Documento generado en 23/05/2023 04:26:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica